



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas con quince minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-174/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado **María Elena Simental García**, por derecho propio y **Salvador Hernández Pérez**, en su carácter de representante propietario del **Partido de la Revolución Democrática** ante la Asamblea Municipal de Ascensión, en contra de **David Gómez Banda**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Ascensión y representante propietario ante la Asamblea de dicho municipio por el Partido Acción Nacional, así como en contra del propio **Partido Acción Nacional**, por conductas que, desde su óptica, pudieran constituir violaciones al artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.¹

Vistos:

1. La documentación descrita en la constancia de quince de mayo emitida por el Secretario General de este Tribunal, por medio de la que se da cuenta de la recepción del expediente al rubro indicado;
2. El acuerdo emitido el quince de mayo por la Presidencia de este órgano jurisdiccional, por el que se forma, registra y remite el expediente a Secretaría General para su verificación;

Con fundamento en los artículos 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 292; 299, numeral 2, incisos i) y u); de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 26, fracciones VI, XVII y XIX, párrafo primero, fracciones I y IX, 32, fracciones III y XIV; del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. Requerimiento.² Al advertir la necesidad de realizar diligencias para contar con el expediente integrado adecuadamente para emitir una sentencia de fondo, se solicita el auxilio al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para que, en colaboración con las funciones que desarrolla este Tribunal, a través de la Asamblea Municipal de Ascensión, **requiera** al H. Ayuntamiento de Ascensión, Chihuahua, por conducto de la Presidencia Municipal, para que informe y remita a este Tribunal, dentro del término de **veinticuatro horas**, una vez que se le notifique el presente acuerdo,:

- El horario de la jornada laboral (días y horas hábiles) de David Gómez Banda, Secretario del Ayuntamiento de Ascensión, Chihuahua.
- Disposición legal en la que se establece tal jornada laboral, y, en su caso, copia simple de la normativa que lo contiene.

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas del presente fallo corresponden a dos mil veintiuno.

² De conformidad con lo establecido con la jurisprudencia 10/97, de rubro **DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER.**



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

2. Apercibimiento. En caso de no cumplir con el requerimiento de esta autoridad electoral, se tomarán las medidas necesarias para su cumplimiento, aplicando el medio de apremio que se juzgue pertinente.³

3. Reserva de estado de resolución. En consecuencia, se reserva acordar la verificación de la debida integración del presente procedimiento especial sancionador, hasta en tanto se reciba la información y documentación requerida en el punto anterior, a fin de revisar la documentación remitida.

NOTIFÍQUESE conforme a derecho corresponda.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Julio César Merino Enríquez ante el Secretario General Arturo Muñoz Aguirre, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rubricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General

³ De conformidad con el artículo 346 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
AMA/cmvc